

Creando el distrito de Tomay-Kichwa, en la provincia de Ambo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Crease en la provincia de Ambo, del departamento de Huánuco, el distrito de Tómay-Kichwa, que será constituido por el pueblo de este nombre, que será la capital, por el de Conchamarca y por los caseríos de Las Pampas, Waccha-Cancha, Armatanga y Lucmas que se elevarán a la categoría de pueblos; por los fundos rústicos Sanca-Ragra y Quisca y demás territorios que quedan dentro de los límites que fija el artículo siguiente:

Artículo 2º.—[Los límites del distrito de Tómay-Kichwa son: por el Norte la línea divisoria que separa la provincia de Ambo de la de Huánuco; por el Este la línea divisoria que separa la provincia de Ambo de la de Pachitea; por el Sur las quebradas de Tingo y Maracoto hasta donde alcanzan en la actualidad los linderos que separan al fundo Quisca y al territorio de la Comunidad de Tómay-Kichwa, del fundo Andahuaylla que continuará formando parte del distrito de Ambo; y por el Oeste el río Huallaga.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

A. Rodríguez